



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN, VALENCIA EMPRENDE 2010

1. Objeto y ámbito

1. El objeto de la presente convocatoria es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, así como favorecer la inserción del colectivo de personas desempleadas residentes en el municipio de Valencia, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación indefinida.

2. Las contrataciones a que estas bases hacen referencia deberán efectuarse, desde el 1 de noviembre de 2009, y deberán establecerse con personas residentes en el municipio de Valencia.

2. Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la/s contratación/es objeto de la ayuda sea o haya sido entre 1 de noviembre de 2009 y la fecha de presentación de la solicitud.

b) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

3. Exclusiones

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases:

a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate a hijos menores de 30 años.

c) Contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- d) Personas que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de seis meses anteriores a la formalización del contrato.
- e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del o la trabajadora contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
- f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- g) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- h) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de *minimis*, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis*, publicado en el DOCE de fecha 28 de diciembre de 2006, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) nº 1407/2002.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- e) Para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, quedan excluidas las ayudas para la adquisición de vehículos de transporte.
- f) Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis.

Por otra parte, la aplicación de este régimen supone que la ayuda total de *minimis* concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 euros.

4. Requisitos de las personas contratadas

Las personas que sean contratadas de forma indefinida deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Deberán estar en situación de desempleo, así como deberán estar inscritas como desempleadas por un periodo ininterrumpido de, al menos, un mes previo a la contratación objeto de la subvención, en los correspondientes centros SERVEF y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, acreditando esta situación aportando dicho DARDE, así como la Vida Laboral actualizada.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- b) En cuanto a su residencia, deberán estar empadronadas en el municipio de Valencia, durante un periodo mínimo de 6 meses previo a la presentación de la solicitud, empadronamiento que deberá mantenerse como mínimo hasta la notificación de la resolución.

5. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- a) Formalizar el contrato de trabajo por escrito.
- b) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- c) Mantener el empleo creado durante un año, como mínimo. Para su comprobación, todos los beneficiarios deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Servicio Gestor, mediante la presentación del alta y los pagos a la Seguridad Social correspondientes a la persona contratada, en el mes doceavo desde la fecha de alta de la contratación. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse en el plazo de un mes, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida.
- e) Comunicar al órgano concedente la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos correspondientes a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Acreditar que se haya al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- g) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.
- h) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 300.000 €, cuya financiación será con cargo a la Partida Partida HF650 2412 47000, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto.

7. Conceptos subvencionables y límite de las ayudas

1. Las ayudas por la formalización de cada contrato indefinido a tiempo completo tienen una cuantía de 5.000 euros por cada persona contratada.

En caso de que la persona contratada sea joven desempleado/a hasta 30 años, la ayuda por cada contrato indefinido a tiempo completo consiste en una subvención de 6.000 €.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2. Las ayudas por la formalización de cada contrato indefinido a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales, consisten en una subvención de 3.000 € por cada persona contratada.

En caso de que la persona contratada sea joven desempleado/a hasta 30 años, la ayuda por cada contrato indefinido a tiempo parcial asciende a una cuantía de 4.000 €.

3. Estas ayudas quedan limitadas a un máximo de 5 contrataciones por beneficiario, sea cual sea su tiempo de dedicación.

8. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá retirarse en el Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en la página web de Valencia Emprende www.valenciaemprende.es; y en la web municipal www.valencia.es.

2. Deberá presentarse una solicitud por persona contratada, especificando en la solicitud el nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación y el puesto para el que ha sido contratada.

3. Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia, sito en la C/ Pie de la Cruz 5 de Valencia, en horario de 9 a 14h., donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora, dando copia a los interesados, en todo caso.

Se establece como lugar de presentación el Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores dado que la concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido entrada, y a los efectos de una mayor eficacia en el control del orden de entrada y la documentación presentada. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:

- Nombre, número de DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación y puesto de trabajo de la persona contratada.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las acciones subvencionadas.
- Declaración responsable de las ayudas de *minimis* concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
- Ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de Valencia.

- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- b) Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante, y en concreto:
- En caso de profesionales autónomos: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, alta en autónomos de la Seguridad Social.
 - En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: CIF de la sociedad, alta en autónomos de los/as socios/comuneros, Modelo 036, contrato de constitución, y NIF o NIE y acreditación de los poderes del o de la representante apoderado/a a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.
 - En caso de personas jurídicas: CIF de la empresa, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes del o de la representante legal, y NIF o NIE y alta en la Seguridad Social del o de la representante legal.
- c) Copia del contrato de trabajo, de carácter indefinido, que da lugar a la ayuda, junto con la comunicación al Centro SERVEF de Empleo de dicho contrato.
- d) DNI o NIE, vida laboral actualizada y Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE), de la persona contratada.
- e) Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.
- f) Certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto previa compulsión.

Así mismo, en relación a la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados g) y h) del punto 5 y del requisito establecido en el punto 4 b) de las presentes bases, el Servicio Gestor recabará la información obrante en los archivos de los Servicios Municipales, a los efectos de su comprobación.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin más trámite la solicitud, mediante la correspondiente resolución administrativa.

6. El plazo de solicitud de ayudas estará abierto desde el día siguiente de su publicación en el BOP, hasta el 30 de septiembre de 2010. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de la contratación. Para las contrataciones



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

formalizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 y la publicación de estas bases, el cómputo del plazo de 2 meses se iniciará a partir del día siguiente de su publicación.

9. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de un procedimiento de concurrencia de limitada competitividad, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.

2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2010, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Valencia, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

3. La presente convocatoria se resolverá mediante cuatro procedimientos: el primero, para todas aquellas solicitudes presentadas hasta el 30 de abril de 2010; el segundo, para aquellas solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 30 de junio; el tercero, para las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 31 de agosto; y el cuarto, para las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de septiembre de 2010.

El importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos será siempre el de máxima disponibilidad presupuestaria, trasladándose las cantidades no aplicadas a las posteriores resoluciones hasta agotar el presupuesto. En la misma resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar la siguiente resolución.

4. Dado que se trata de ayudas dirigidas al tejido empresarial creador de empleo, al finalizar el ejercicio 2010, el importe del remanente de crédito no gastado de la partida HF650 2412 47000, suplementará la citada partida con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales que surgiera de la liquidación del presupuesto, si fuera positivo.

5. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia, que tras la evaluación y examen de los expedientes completados de forma periódica y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2010, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes determinarán los beneficiarios subvencionados, así como el importe de la ayuda a cada uno de ellos.

6. El Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

10. Resolución de concesión de las ayudas

1. El órgano competente para la aprobación o denegación de las ayudas es la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local o en



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

otros miembros de la Corporación en función de su cuantía, previo informe del Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores.

2. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar de la fecha de apertura de cada uno de los plazos establecidos para la resolución de solicitudes. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/92, antes mencionada.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dado que consideradas individualmente serán de una cuantía de 3.000 € o superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

12. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, salvo con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social

13. Control de las ayudas

1. Corresponderá al Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

2. El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

14. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

15. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el SEPPE pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Empleo y Promoción de Proyectos Emprendedores.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.